

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2020070001793

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación enviada a través del correo electrónico el día 19 de febrero de 2010, la Señora LEIDY JOHANA LÓPEZ ÁLVAREZ, identificada con Cédula 1.039.682.982, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural La Mariela del municipio de Maceo, plaza 0450000-001, solicita sea trasladada para el municipio Puerto Berrio, debido a que allí se encuentra radicado su núcleo familiar, en especial, por la atención médica por la cual atraviesa su hija, la cual demanda de toda su cuidado para garantizar un debido proceso del tratamiento y seguimiento que requiere.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora López Álvarez, trasladándola para el Centro Educativo Rural La Meseta Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, donde existe una vacante en el de básica Primaria, para la cual cuenta con la idoneidad requerida y que por necesidad de la prestación del servicio educativo, procede su traslado.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente LEIDY JOHANA LÓPEZ ÁLVAREZ, identificada con Cédula 1.039.682.982, Normalista Superior, el Centro Educativo Rural La Meseta – Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Ana Cristina Andrade Mesa, identificada con Cédula 1.017.181.955, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 0426500-004 –población mayoritaria; la Educadora López Álvarez viene como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural La Mariela, del municipio de Maceo, plaza 0450000-001 - Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario

Lus arriba firmantes declaramos que hemus revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.